



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÉBANO S.L.P.**, EN LO SUCESIVO “**INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **ING. TERESITA GUEVARA DEL ÁNGEL** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UICSLP**” REPRESENTADA POR EL **MEA. HÉCTOR GONZÁLEZ PICAZO**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA RECTORÍA, Y A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS “**PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del “**INSTITUTO**”:

- a. Que el “**INSTITUTO**” es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal, según Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en edición extraordinaria del día jueves 05 de agosto de 2010 y el cual forma parte de las 254 instituciones del Tecnológico Nacional de México.
- b. Que su representante legal es la **Ing. Teresita Guevara Del Ángel**, según se acredita con el nombramiento de Directora General, expedido a su favor por la H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Ébano S.L.P. en fecha 30 de mayo de 2025, a propuesta del Gobernador del Estado de San Luis Potosí, con las facultades que se contienen en el artículo Noveno del Decreto de creación del Instituto Tecnológico Superior de Ébano S.L.P., que está facultada por la H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Ébano S.L.P. para ejercer la representación legal del mismo como apoderada general con amplias facultades para administrar el patrimonio del organismo, para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la Ley requieran autorización o cláusula especial y conforme a lo previsto en las leyes aplicables en el Estado, por lo que se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de trabajo.
- c. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo de su Decreto de creación del Instituto Tecnológico Superior de Ébano S.L.P., tiene como objeto impartir e impulsar la educación superior tecnológica en la entidad y realizar investigación científica y tecnológica, que contribuya a elevar la calidad académica, vinculándola con las necesidades del desarrollo regional, estatal y nacional.

[Handwritten signatures and dates]
30 mayo
Jung





- d. Que el “**INSTITUTO**” que representa, cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- e. Que señala como su domicilio el ubicado en: Manuel Gómez Morín esq. Manuel J. Cloutier s/n, Col. Aviación C.P. 79140, Ébano, S.L.P. Tel (845)-263-27-40, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.
- f. Que se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes ITS100805AL8.

II. De “**LA UICSLP**”:

- a. De conformidad con el artículo primero de su decreto de creación, publicado en el periódico oficial del estado libre y soberano de San Luis Potosí, con fecha 15 de enero de 2011, reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio del año 2017 es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b. De acuerdo a lo establecido en sus finalidades tiene como objeto, preponderantemente impulsar un Modelo de Educación Superior Intercultural a través de las funciones de formación, investigación, vinculación y difusión de la cultura; por medio de fomentar el contacto con el entorno y el establecimiento del diálogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.
- c. Está representada en este acto por el M.E.A. HÉCTOR GONZÁLEZ PICAZO, en su carácter de Encargado de la Rectoría, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente acorde al nombramiento No. SE-046/2024 con fecha a 11 de enero de 2024 emitido por el Lic. Juan Carlos Torres Cedillo, Secretario de Educación, así como con fundamento en el artículo 14, fracciones II y XI del Decreto de Creación.
- d. Que conociendo la misión de el “**INSTITUTO**” y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.
- e. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes **UIS110115NC3**.



- f. Que señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio, el ubicado en la Calle Mariano Arista, No. Exterior 925, Colonia Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, San Luis Potosí, CP.78230.

III. Declaran las “PARTES”, conjuntamente que:

- Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y facultades legales con las que acuden a la firma del presente instrumento jurídico, mismas que a la fecha de su suscripción, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna, por lo que están conforme con las declaraciones antes expresadas.
- Celebran el presente Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento que lo invalide.
- El presente Convenio, así como los Convenios Específicos de colaboración que del mismo se deriven, se regirán en los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico, según corresponda.
- Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio.

Expuesto lo anterior, las “**PARTES**” están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio, establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las “**PARTES**”, para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, actividades que propicien el desarrollo institucional a través de la formación y especialización de recursos humanos; la elaboración de proyectos de investigaciones conjuntas; el desarrollo de programas tecnológicos y académicos; la asesoría técnica o académica; el intercambio de información pública; las publicaciones en los campos afines de interés; la implementación de modelos de educación dual, así como aquellas acciones relacionadas con actividades académicas y deportivas que de manera conjunta acuerden.

Fortalecer el desarrollo académico, científico y tecnológico de estudiantes, proporcionando las herramientas y los conocimientos para facilitar su integración al mercado laboral.





SEGUNDA. ALCANCES

Para la consecución del objeto señalado en la cláusula anterior, las **“PARTES”** podrán, de manera enunciativa más no limitativa llevar a cabo en el ámbito de sus respectivas competencias las siguientes acciones:

1. Formación y especialización de recursos humanos.

- a. Asesorar, organizar y coordinar a estudiantes del **“INSTITUTO”** para el desarrollo de sus residencias profesionales en instalaciones de **“LA UICSLP”**, de conformidad con la normatividad interna las **“PARTES”**.
- b. Implementar programas de estancia o movilidad temporal de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes aplicables, con la intención de suprimir los obstáculos tanto materiales como formales, que impidan la movilidad ágil de estos entre las **“PARTES”**, de acuerdo con la disponibilidad y suficiencia presupuestaria.
- c. Establecer las condiciones para llevar a cabo una colaboración en la formación profesional y capacitación a través de la organización y desarrollo de cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, medas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para las **“PARTES”**, ya sean de carácter presencial o virtual, observando los requisitos de elegibilidad que tengan establecidos en sus respectivos ámbitos de competencia, o los que de común acuerdo decidan para el cumplimiento de los fines de este Convenio.
- d. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

2. Investigaciones conjuntas.

- a. Colaborar en el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para las **“PARTES”**, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de las **“PARTES”**.
- b. Incluir a profesores investigadores mexicanos y/o extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

3. Desarrollo tecnológico y académico.

- a. Llevar a cabo proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que desarrolla cada una de las **“PARTES”**, y que sirvan para ofrecer respuestas aplicables a los campos del conocimiento científico y técnico que son propios de las disciplinas que cada cual domina.



- b. Cooperar en la realización de servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c. Desarrollar académicamente los recursos humanos, para la formación de grupos de expertos.
- d. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.
- e. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.

4. Intercambio de información.

- a. Las **“PARTES”** acuerdan en intercambiar la información científica, técnica, estadística, relacionada con el presente Convenio que les permitan la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo de las **“PARTES”**, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

5. Asesoría técnica o académica.

- a. Esta colaboración se dará a petición expresa de las **“PARTES”** mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

6. Publicaciones.

- a) La producción o coproducción de materiales audiovisuales e impresos de carácter didáctico, o para otros fines que decidan de común acuerdo, apoyando los objetivos y funciones que cada Institución tiene asignadas.
- b) Cuando lo juzguen pertinente, las **“PARTES”** efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Primera de este instrumento.
- c) La promoción mutua de las actividades académicas, de investigación, difusión y de información desarrolladas por cada Institución, las cuales deberán ser patrocinadas por cada una de las **“PARTES”** mediante sus respectivos órganos de difusión.

7. Educación Dual.

Establecer las bases de colaboración para que estudiantes del **“INSTITUTO”** puedan llevar a cabo el diseño y desarrollo de un “Proyecto Integral de Educación Dual” en las instalaciones de **“LA UICSLP”**, que permita poner en práctica los conocimientos y habilidades adquiridos previamente por dichos





estudiantes y desarrollar nuevas competencias en el campo laboral como parte de su formación académica, previo acuerdo por cada una de las **“PARTES”**.

8. Bolsa de trabajo.

Se promoverá el desarrollo de programas de formación y experiencias prácticas, con el propósito de fortalecer las capacidades y habilidades de las y los estudiantes del **“INSTITUTO”** para acceder a oportunidades laborales en el corto, mediano y largo plazo, dentro de **“LA UICSLP”**.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las **“PARTES”** celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las **“PARTES”**. Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objeto: Materia del Convenio Específico de Colaboración.
2. Alcances: Actividades y/o acciones concretas para la ejecución del objeto del Convenio.
3. Monto: Estipulación económica (en caso de que aplique) y el esquema de financiamiento para la ejecución del Convenio.
4. Aportaciones: Asignación de recursos materiales, participación de personal (recurso humano), uso de instalaciones, etcétera ello para el cumplimiento del Convenio.
5. Compromisos: Obligaciones de cada una de las partes que suscriben el Convenio.
6. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el objeto del Convenio.
7. Responsables: Asignación de las personas que darán seguimiento a las acciones para la ejecución materia del Convenio.
8. Actividades de evaluación y seguimiento: Indicadores que demuestran los avances de las acciones implementadas tendientes al cumplimiento del objeto del Convenio.
9. Términos de propiedad intelectual y/o industrial, patrimonial: Estipulación de los derechos y obligaciones en materia de propiedad intelectual y/o industrial, patrimonial de los involucrados.
10. Lugar: Especificación de las Instalaciones donde se desarrollará y/o ejecutará el objeto del Convenio.
11. Calendario: Señalar la fecha de entregables y la temporalidad para la asignación de las aportaciones y/o montos, en caso de que aplique(n).
12. Vigencia del Convenio.
13. Confidencialidad, reserva de la información y protección de datos personales.
14. Controversias: Instancias para superar cualquier duda, interpretación o polémica que se llegare a generar.





15. Publicación de resultados.

16. Las demás que acuerden las **“PARTES”**.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las **“PARTES”** designarán una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

- Por el **“INSTITUTO”**, al Lic. Luis Ignacio Ramírez Méndez, en su carácter de Jefe de Vinculación o a quien funja en ese cargo durante la vigencia del presente convenio. Señalando como domicilio el ubicado en calle Manuel Gómez Morín sin número, colonia Aviación, código postal 79140 en Ébano, San Luis Potosí. Teléfono (845) 263-2740, correo electrónico institucional vin_debano@tecnm.mx.
- Por **“LA UICSLP”**, la M.E. Nora Laura Zamora Valdez, en su carácter de Encargada de la Dirección del Campus Tamuín, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Carretera a la Estación número 921, Colonia Ampliación Pueblo Nuevo, C.P. 79200, Tamuín, San Luis Potosí, con número telefónico (489) 388-0979 y correo electrónico institucional direccion.tamuin@uicslp.edu.mx.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica que a continuación se mencionan:

- a. Realizar evaluaciones para determinar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos;
- b. Recabar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este Convenio y de los Convenios Específicos de colaboración que se suscriban al amparo de éste;
- c. Informar periódicamente entre ellas los acuerdos adoptados en el marco de este Convenio, así como de los avances y resultados de las acciones conjuntas realizadas;
- d. Compartir y proporcionar toda clase de información que sea útil para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de éste.
- e. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el logro de objetivos comunes en todo lo relacionado con el presente instrumento;
- f. Determinar los mecanismos de funcionamiento;
- g. Coordinar la realización de las actividades específicas, proyectos y programas a que se refiere el presente convenio, apoyándose para ello del personal o especialistas que consideren necesarios;
- h. Establecer los procedimientos de evaluación y verificación de la ejecución de las actividades expresadas en los convenios específicos de colaboración;



- i. Dar seguimiento a las actividades previstas en este convenio y las que se prevean en los convenios específicos de colaboración;
- j. Resolver las controversias que surjan durante la vigencia de los convenios específicos de colaboración, previa autorización y aprobación de las **"PARTES"** y
- k. Las demás que acuerden.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de las **"PARTES"** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del **"INSTITUTO"** con **"LA UICSLP"**, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

El personal de cada una de las **"PARTES"** que designe para la realización de cualquier actividad, proyecto, programa y acción relacionada con este Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, así como en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este instrumento, permanecerá en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que con la suscripción de los Convenios correspondientes, no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, independientemente de si está prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Por lo que cada una de las **"PARTES"** será responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relacionados.

Asimismo, tampoco se crea relación alguna de mandato, comisión o subordinación entre el **"INSTITUTO"** y **"LA UICSLP"** por lo que, las **"PARTES"** quedan relevadas de cualquier responsabilidad de carácter laboral, ya que el presente instrumento no constituye un contrato de trabajo ni de prestación de servicios.

Cada una de las **"PARTES"** se obliga a sacar en paz y a salvo de las instalaciones de la otra parte a su personal, en el supuesto que se encuentre allí como consecuencia de la ejecución de los Convenios Específicos de Colaboración.

SEXTA. RELACIÓN ENTRE LAS "PARTES" Y LOGOTIPOS.



El presente Convenio no deberá interpretarse en el sentido de haber creado una representación legal o una relación financiera entre las **“PARTES”**, toda vez que el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, científica y tecnológica, por lo que las **“PARTES”** no deberán actuar en ningún momento a nombre o en representación de la otra, ni deberán recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de la otra.

Asimismo, este instrumento y los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban no crea alguna coinversión o asociación de ningún tipo, ya que dichos instrumentos no representan de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de las **“PARTES”**.

En ese sentido, cada parte se responsabiliza solamente por las acciones y/o las omisiones practicadas por sus propios empleados, agentes y representantes involucrados en la ejecución del presente Convenio.

Las **“PARTES”** convienen que este Convenio y los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, no establecen ninguna responsabilidad solidaria entre ellas.

Las **“PARTES”** están conscientes que el presente Convenio, así como los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, tienen como finalidad el generar una colaboración institucional en áreas de interés vinculadas con acciones, actividades, proyectos y/o programas Académicos, Científicos y Tecnológicos, por lo que en ninguna circunstancia su celebración genera una relación contractual de prestación de servicios, adquisiciones o arrendamiento, los cuales tratándose de estos últimos, se regirán por la legislación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Está estrictamente prohibido la utilización de los logotipos, signos distintivos o las iniciales de las **“PARTES”**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de estas, así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, signos distintivos, siglas o de sus nombres.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las **“PARTES”** aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, para el cumplimiento del presente instrumento, es propiedad del **“INSTITUTO”** o de **“LA UICSLP”**, según corresponda.



Las **“PARTES”** se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de las **“PARTES”**, relacionada con el presente Convenio, y de los Convenios Específicos de Colaboración que emanen de este, deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

Las **“PARTES”** aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la legislación nacional sobre la materia establezca y le confiera tal carácter, por lo que para distinguirla se marcará con una leyenda restrictiva que diga: “Información Confidencial” o “Información Reservada” según sea el caso.

En los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, se establecerán las reglas de confidencialidad o reservada que tendrá la información de acuerdo con el objeto de estos, y atendiendo a la legislación aplicable en la materia.

Igualmente, las **“PARTES”** se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tenga acceso con motivo de este instrumento jurídico y de los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del mismo.

Por lo anterior, las **“PARTES”** según corresponda y atendiendo a la particularidad del caso concreto, se comprometen a la protección de datos personales la cual se estipulará en el correspondiente Convenio Específico de Colaboración observado las disposiciones aplicables en la legislación de la materia.

OCTAVA. TRANSFERENCIA DE FONDOS.

Este Convenio no obliga a ninguna de las **“PARTES”** a proporcionarse financiamiento de cualquier tipo, incluyendo el apoyo de personal o para la recaudación de fondos.

Cualquier transferencia de recursos financieros, será definida en los Convenios Específicos de Colaboración bajo las condiciones propias, según el procedimiento interno señalado en dicho instrumento.

Las **“PARTES”** acuerdan que ninguna de las cláusulas o condiciones del presente Convenio las obliga legalmente o es capaz de generar obligaciones patrimoniales.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.



Las “**PARTES**” convienen reconocer recíprocamente los derechos de propiedad intelectual que cada una tenga, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, las “**PARTES**” gozarán en lo que les corresponda de los derechos de la titularidad de la propiedad intelectual que de manera conjunta se generen como parte de la ejecución del objeto y compromisos de este instrumento jurídico y de los Convenios Específicos de Colaboración, rigiéndose por las leyes en la materia, caso en el que se estipulará con toda precisión el porcentaje de participación que le corresponda a cada una de ellas, así como los derechos y obligaciones sobre la propiedad, debiéndose a reconocer expresamente al personal participante, lo anterior se estipulará en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban de conformidad con lo señalado en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto moral y patrimonial, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, en caso de que el trabajo se llevará a cabo de manera conjunta se estipulará el porcentaje que le corresponda a cada una de ellas y se regirán por la legislación en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hubieren intervenido en la realización del mismo y la otra parte, lo anterior, se convendrá en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban.

En caso de que los trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de las “**PARTES**”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a estas por partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de dichos trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. PUBLICACIONES.

Las “**PARTES**” acuerdan que en toda publicación que se efectúe, sea de la naturaleza que fuere, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento y de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven del mismo, se reconocerá la participación de las “**PARTES**”, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Asimismo, se reconocerán los créditos que correspondan a las personas que hayan intervenido en los mismos.

Para el caso de que alguna de las “**PARTES**” deseará utilizar en una publicación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a esta, la autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE COMPROMISOS Y DERECHOS.



Las **“PARTES”** acuerdan que no podrán ceder o transmitir total o parcialmente por cualquier medio, los compromisos y derechos que a su favor se deriven del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las **“PARTES”** y tendrá una vigencia de 3 (tres) años efectivos, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si las **“PARTES”** así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo, por quienes cuente con la facultad para ello. Asimismo, acuerdan las **“PARTES”**, que en caso de que el presente Convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los Convenios Específicos de Colaboración que sobre el particular suscriban las **“PARTES”**, por lo que de concluir la vigencia de este Convenio Marco no afectará aquella.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las **“PARTES”** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con (30) treinta días naturales de anticipación. En tal caso las **“PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros o perjudique la ejecución de las actividades, acciones, programas y proyectos establecidos en los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven del mismo.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este Convenio, subsistirán los Convenios Específicos de Colaboración que sobre el particular se hayan celebrado y que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión, salvo que determinen lo contrario por escrito.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Las **“PARTES”** estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Convenio, así como en los Convenios Específicos de Colaboración que se celebren, cuando el retraso o el incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las **“PARTES”** que no pueda preverse y que aún prevenible, no pueda evitarse. Así como por el paro de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento oportuno de los compromisos derivados del objeto de este Convenio, así como en los Convenios Específicos de Colaboración.



En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, sea en cuanto a este Convenio, o respecto de un Convenio Específico de Colaboración, las **“PARTES”** revisarán los términos estipulados, para que una vez superados, se reanuden las actividades de los compromisos o el finiquito de la relación.

Los acuerdos de continuación o finiquito se agregarán a este Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica o a los Convenios Específicos de Colaboración que corresponda en cada caso concreto.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento, así como los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo del mismo, podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes y tendrá como propósito perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento del objeto del presente instrumento, para lo cual se deberá especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente instrumento, todas las notificaciones y/o avisos, incluyendo el cambio de domicilio, o cualquier comunicación que las **“PARTES”** deban enviarse, se realizarán por escrito con acuse de recibo o por cualquier otro medio escrito que asegure su recepción, en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente instrumento, o bien, en los correos electrónicos de las personas que integran la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

Para el caso de los Convenios Específicos de Colaboración, las notificaciones deberán realizarse por escrito en los domicilios o a los correos electrónicos del Director(a) del **“INSTITUTO”** y al que **“LA UICSLP”** señale respectivamente.

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS.

Las **“PARTES”** se conducirán de acuerdo con los valores y principios establecidos en su(s) respectivo(s) Código(s) de Ética y/o Código de Conducta o cualquier instrumento análogo, comprometiéndose en adoptar medidas razonables para inhibir conflictos de interés, evitar prácticas de incumplimiento a sus disposiciones éticas y de integridad. En este tenor, reprueban toda conducta o acción que contravenga a la observancia de dichos instrumentos o a las directrices que establezcan políticas de integridad, buenas costumbres y valores institucionales.



DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Las “**PARTES**” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda, diferencia o controversia en la interpretación de mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo de forma amistosa y voluntaria a través de las personas que integran la Comisión Técnica, de conformidad con la Cláusula Cuarta, inciso j) del presente instrumento.

Dichas dudas, diferencias o controversias deberán constar por escrito, debiendo manifestarlo una parte a la otra, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir de la fecha en que se haya generado.

En los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo del presente instrumento, se establecerán los medios para dirimir cualquier tipo de controversia o duda sobre su formalización, ejecución o interpretación de estos.

VIGÉSIMA. JURIDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Las “**PARTES**” reiteran que el presente Convenio, al igual que los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este, son producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de que persista la controversia pese a los esfuerzos por resolverla a través de la amigable composición a que se refiere la Cláusula anterior del presente instrumento, las “**PARTES**” se someten a la competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA. ENCABEZADOS.

Los encabezados contenidos en este instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para la fácil identificación de las Cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran lo convenido en el clausulado del presente Convenio.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las “**PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman en 2 (dos) ejemplares originales en el municipio de Tamuín, S.L.P., a los 06 días del mes de mayo de 2026.



POR EL "INSTITUTO"

ING. TERESITA GUEVARA DEL ÁNGEL
DIRECTORA GENERAL

POR "LA UICSLP"

MEA. HÉCTOR GONZÁLEZ PICAZO
ENCARGADO DE LA RECTORÍA

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TÉCNICA

LIC. LUIS IGNACIO RAMÍREZ MÉNDEZ
JEFE DE VINCULACIÓN

M.E. NORA LAURA ZAMORA VALDEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN
CAMPUS TAMUÍN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÉBANO S.L.P., Y, POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ EN FECHA 06 DE MAYO DE 2026, CONSTANTE DE 15 FOJAS ÚTILES, SIN TEXTO AL REVERSO, DEBIDAMENTE RUBRICADAS Y AL CALCE EN CADA UNA DE ELLAS.